|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-15)  Ginebra, 26-30 de octubre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| Origen: Documento 1/142(Rev.2) | **Anexo 4 al Documento 1/1004-S** |
| **11 de septiembre de 2015** |
|  |
| Comisión de Estudio 1 de Radiocomunicaciones | |
| PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 54-1 | |
| Estudios para lograr la armonización de los  dispositivos de corto alcance (RCA) | |
|  | |

(2007-2012)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que cada vez hay más demanda para la utilización de dispositivos de corto alcance (RCA) para una amplia gama de aplicaciones en todo el mundo;

*b)* que este tipo de dispositivos funcionan normalmente con baja potencia;

*c)* que los parámetros radioeléctricos de estos dispositivos varían en función de las especificaciones de funcionamiento;

*d)* que es necesario adoptar requisitos técnicos para ciertas bandas de frecuencias de modo que se consiga un mayor nivel de armonización a nivel regional o mundial;

*e)* que el establecimiento de una reglamentación para dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance es competencia de las administraciones nacionales;

*f)* que los regímenes nacionales para su implantación deben ser, por regla general, lo más sencillos posible con el fin de limitar el trabajo de las administraciones y de los usuarios de dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance;

*g)* que estos dispositivos no causarán interferencia perjudicial ni reclamarán protección contra cualquier servicio de radiocomunicación que funcione con arreglo al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias;

*h)* que la utilización de técnicas adecuadas de acceso al espectro permite a los RCA acceder al mismo para garantizar la protección de los servicios de radiocomunicaciones que funcionan con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones;

*i)* que algunos RCA, tales como los dispositivos de identificación por radiofrecuencia (RFID) y determinados tipos de dispositivos médicos, entre otros, ofrecen posibilidades cada vez mayores, y pueden beneficiarse de un mayor grado de armonización, como por ejemplo, con respecto a las gamas de sintonía;

*j)* que, por su propia naturaleza, los dispositivos de radiocomunicaciones de corto alcance se están utilizando en todo el mundo como dispositivos independientes o como parte integrante de otros sistemas y que a menudo se transportan y utilizan a través de fronteras nacionales;

*k)* que algunas administraciones utilizan normas comunes de certificación, acceso al mercado y derechos de utilización, mientras que otras administraciones establecen reglas específicas de su país;

*l)* que los RCA y sus aplicaciones, tecnologías subyacentes y frecuencias de funcionamiento evolucionan constantemente;

*m)* que administraciones han introducido RCA en diversas bandas de frecuencias, incluidas las destinadas al despliegue de aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM);

*n)* que administraciones han elaborado normas y soluciones regionales y nacionales para la gestión de la reglamentación y certificación de los RCA;

*o)* que hay varias Recomendaciones del UIT-R en las que se define la protección de los servicios de radiocomunicaciones frente a dispositivos y aplicaciones sin la correspondiente atribución de servicio en el Reglamento de Radiocomunicaciones y que los estudios de compatibilidad suelen ser específicos de ciertas bandas y servicios;

*p)* que los RCA continuarán utilizando las bandas de frecuencias ya atribuidas a los servicios de radiocomunicaciones;

*q)* que muchos RCA pueden crear el potencial de interferencia perjudicial para los servicios de radiocomunicación, y que pueden ser transportados por viajeros que se desplazan de un país a otro;

*r)* que algunos RCA están cobrando importancia en la economía de la Internet móvil y en las aplicaciones de la banda ancha móvil e Internet de las Cosas,

reconociendo

*a)* que las ventajas de la armonización para administraciones, fabricantes y usuarios finales podrían materializarse en:

– mayores posibilidades de interfuncionamiento;

– la fabricación a mayor escala y de una mayor cantidad de dispositivos (globalización de los mercados), lo que generaría economías de escala y una disponibilidad más amplia de equipos;

– una mejor gestión del espectro y

– mejora de la circulación de equipos, al tiempo que se reduce la entrada de RCA no homologados en los mercados de los diversos países;

*b)* que existe la tendencia a utilizar cada vez más técnicas avanzadas de acceso al espectro y reducción de la interferencia;

*c)* que fomentar el funcionamiento de los RCA en bandas de frecuencias convenientemente armonizadas permitiría reducir el potencial de interferencia perjudicial de los RCA sobre los servicios de radiocomunicaciones;

*d)* que el UIT-R proporciona a las administraciones, a los organismos de normalización y a las organizaciones científicas e industriales la oportunidad de compartir información técnica sobre las instalaciones actuales y las futuras necesidades de espectro de los dispositivos de corto alcance;

*e)* que en la Recomendación UIT-R SM.1896 se especifican varias gamas de frecuencias para la armonización a escala mundial o regional de los RCA,

observando

*a)* que la decisión acerca de las bandas de frecuencias para uso de los dispositivos de corto alcance es un asunto de carácter nacional, reconociéndose al mismo tiempo las importantes ventajas que supone armonizar el uso de las bandas a escala regional e internacional;

*b)* que las labores necesarias para avanzar en la armonización pueden llevarse a cabo a través de Recomendaciones e/o Informes del UIT-R revisados periódicamente;

*c)* que las bandas de frecuencias utilizadas habitualmente por los RCA figuran en el Cuadro 1 de la versión más reciente del Informe UIT-R SM.2153, aunque no todas esas bandas están armonizadas a escala mundial o regional,

resuelve

1 proseguir en colaboración con organizaciones de normalización, científicas e industriales, los estudios sobre la armonización mundial o regional de los parámetros técnicos y de funcionamiento, incluidas las gamas de frecuencias y las técnicas de reducción de la interferencia para los RCA;

2 seguir desarrollando los procedimientos necesarios de comprobación técnica y medición para permitir a las administraciones verificar los parámetros técnicos y de funcionamiento de los RCA y examinar el efecto que tienen las emisiones de dichos dispositivos sobre los servicios de radiocomunicaciones;

3 fomentar y mantener el intercambio continuo de información sobre los RCA entre los miembros del UIT-R y otras organizaciones, con arreglo a la Resolución UIT-R 9;

4 estudiar la utilización del espectro y los requisitos técnicos de los RCA para propiciar la utilización eficaz del espectro;

5 llevar a cabo estudios técnicos para evaluar la viabilidad de la implantación de los RCA en bandas de frecuencias específicas que puedan armonizarse a escala mundial o regional;

6 proseguir los estudios por hacer posible la implementación de tecnologías avanzadas para los RCA, centrándose por tanto especialmente en una estrategia para el futuro;

7 que, en particular, se deberían llevar a cabo los estudios siguientes:

*a)* recopilar información sobre los RCA que utilicen técnicas avanzadas de acceso al espectro y de gama de sintonización de frecuencias a fin de llegar a entender mejor sus capacidades, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios de radiocomunicaciones;

*b)* aconsejar acerca de un mecanismo, inspirado en el 7 *a)* anterior, que pueda facilitar la utilización de bandas de frecuencias y/o gamas de sintonización de frecuencias pertinentes, preferiblemente a nivel mundial, o a nivel regional, adecuadas para los RCA;

*c)* actualizar la información sobre las bandas de frecuencias utilizadas habitualmente por los RCA;

8 documentar dichos estudios en Recomendaciones e Informes del UIT-R revisados periódicamente,

invita

1 a los miembros y a otras organizaciones de normalización, científicas e industriales a participar activamente en esos estudios;

2 a las administraciones a examinar los resultados de dichos estudios con el fin de adoptar, en su caso, las medidas necesarias en relación con la reglamentación de los RCA en el plano nacional.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_